



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

29 de abril de 2020

Número 83

Fascículo II

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.....	10202
--	-------



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/357/2020, de 29 de abril, por la que se establecen las directrices de actuación para el desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación en los diferentes niveles y regímenes de enseñanza.**

La crisis sanitaria generada por el COVID-19 obligó al Gobierno de España a declarar el estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del que se han dictado sucesivas prórrogas, la última con efectos hasta el próximo 11 de mayo. Ello ha supuesto la suspensión de la actividad lectiva presencial y la puesta en marcha de un sistema de atención educativa a distancia para garantizar el desarrollo del curso escolar 2019/2020 con la mayor normalidad posible en un contexto excepcional.

La continuidad de la actividad educativa ha supuesto modificar la organización de los centros e implantar un modelo de comunicación y de respuesta educativa sin precedentes. Con base en esto, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicó, con fecha 13 de marzo de 2020, el documento "Medidas referidas al nuevo modelo de organización y funcionamiento de los centros educativos derivados del COVID-19", en cuyo anexo I "Atención pedagógica al alumnado" se incluyen medidas iniciales aplicables al proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de la nueva situación.

Ante las sucesivas prórrogas del estado de alarma, con fecha 30 de marzo de 2020, la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte remitió a los centros docentes una actualización de las medidas en las que se informaba, entre otras cosas, que al inicio del tercer trimestre se enviarían instrucciones sobre evaluación del alumnado y sobre la finalización del curso escolar.

La organización de la docencia a distancia y la necesidad de adaptar el desarrollo y finalización del curso lectivo a la situación actual han motivado la reunión de la Conferencia Sectorial de Educación, celebrada el pasado 15 de abril. En ella se ha acordado un marco normativo general sobre la organización de la actividad docente y las directrices generales para afrontar el tercer trimestre del curso lectivo 2019/2020, así como el inicio del curso 2020/2021.

Hay que tener presente el contexto social y sanitario en el que se está desarrollando la actividad educativa, por un lado, y el modelo a distancia que ha sido necesario poner en marcha de forma inmediata con la declaración del estado de alarma. Porque dicho modelo no viene recogido en el sistema educativo de forma generalizada, mucho menos para las enseñanzas básicas, ni en la forma en que ha habido que implantarlo.

Por ello, esta Orden, y su desarrollo, debe centrarse más que nunca en el desarrollo educativo, social y emocional del alumnado y en su continuidad y progreso en el aprendizaje.

Por otra parte, la situación de confinamiento generada por el estado de alarma dificulta la comunicación e información de las decisiones y, por tanto, la participación de los respectivos órganos de gobierno y de coordinación pedagógica. Por lo que es necesario intensificar la comunicación entre toda la comunidad educativa. Del profesorado, entre sí, de los equipos directivos con los miembros de los órganos de gobierno y de coordinación pedagógica, y del profesorado con las familias.

El referido acuerdo, alcanzado en el seno de la Conferencia Sectorial, entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la mayoría de los departamentos competentes en materia de educación no universitaria de las Comunidades Autónomas, entre ellas la de Aragón, se ha materializado en dos órdenes: la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las Enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial y la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establece el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

En la disposición final segunda de ambas órdenes se habilita a las Administraciones educativas competentes de cada Comunidad Autónoma para dictar las resoluciones, disposiciones e instrucciones necesarias para garantizar la eficacia de lo dispuesto en la misma.

Por su parte, el Decreto-Ley 2/2020, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas adicionales para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, habilita al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para adaptar de manera excepcional, en el marco de la normativa estatal y los acuerdos de la conferencia sectorial, la normativa actualmente vigente en dichos ámbitos.



En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

**Primero.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto establecer el marco de las actuaciones a desarrollar en el tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la flexibilización de los procesos de evaluación, promoción y titulación, en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Ámbito de aplicación.**

1. Lo dispuesto en la presente Orden resulta de aplicación a los centros docentes de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos, en lo que no contravenga su normativa específica.

2. Los centros docentes privados no concertados adecuarán su actividad docente a lo dispuesto en la presente Orden en el marco de su autonomía recogida en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

**Tercero.— Principios generales de actuación.**

El modelo de educación a distancia que se ha puesto en marcha por los efectos del COVID-19 se fundamenta en: la autonomía de los centros, la coordinación del profesorado y la comunicación entre toda la comunidad educativa, dentro del marco que se establece en la presente Orden.

Los equipos directivos deberán garantizar el cumplimiento de estos principios.

**Cuarto.— Líneas generales de actuación.**

El desarrollo del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020 y la consiguiente evaluación de lo desarrollado durante el mismo, así como la evaluación final del curso vendrá marcada por los siguientes criterios:

- a) Cuidado de las personas, como principio fundamental en el que se basa toda actuación en este contexto de alerta sanitaria, también en materia educativa.
- b) Mantenimiento de la duración del curso escolar y adaptación de la actividad lectiva a las circunstancias, por lo que se continúa atendiendo al alumnado mediante la educación a distancia, y, por tanto, con el desarrollo de la actividad educativa en los términos en que se viene realizando desde la suspensión de la actividad lectiva presencial.
- c) Flexibilización del currículo y de las programaciones didácticas, con la finalidad de que el alumnado alcance las competencias básicas, para lo que se seleccionarán los contenidos mínimos programados, poniendo especial atención en el alumnado que presente mayores dificultades en el aprendizaje.

Durante el tercer trimestre, de manera general, no se deberá avanzar en contenidos nuevos. En el caso excepcional en que ello se lleve a cabo, se hará de acuerdo con lo dispuesto en estas instrucciones.

- d) Adaptación de la evaluación, promoción y titulación. La evaluación del alumnado tendrá un carácter diagnóstico, debiendo recogerse en los informes individuales de evaluación final su grado de adquisición de las competencias básicas alcanzadas y las que sea necesario recuperar. Con carácter general, el alumnado promocionará de curso.
- e) Preparación del curso 2020/2021 mediante la elaboración de un Plan de Refuerzo para el curso 2020/2021, basado en los informes de evaluación, con la finalidad de adquirir las competencias básicas que no se hayan alcanzado en el presente curso escolar.

**Quinto.— Atención al alumnado con dificultades de comunicación.**

La dirección de los centros y los equipos educativos adoptarán las medidas necesarias para la atención educativa de todo el alumnado, especialmente con aquéllos que presenten mayores dificultades para la comunicación.

Si se detecta alumnado que no se puede atender por dificultades de comunicación, se deberá informar, a través de la inspección educativa, a los respectivos Servicios Provinciales de Educación. Con la finalidad de adoptar las medidas más adecuadas para mejorar dicha atención.

La Inspección de Educación realizará la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje a distancia, asesorará a las direcciones de los centros docentes y a la Red integrada de



orientación en la organización de la respuesta educativa al alumnado durante el periodo lectivo no presencial para garantizar que su derecho a la educación y que todas las actuaciones se ajustan a la normativa vigente y contribuyen a la equidad educativa. Asimismo, supervisará que el proceso de evaluación de los alumnos y alumnas se ajuste a la presente Orden.

**Sexto.— Órganos de participación de los centros educativos.**

La dirección del centro informará en todo momento al Claustro de profesores, al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica de las decisiones que se vayan adoptando en este período. Si fuera posible, deberá favorecerse las reuniones por videoconferencia en sustitución de las presenciales.

**Séptimo.— Instrucciones específicas por etapas o enseñanzas.**

Las instrucciones específicas para cada etapa o enseñanza figuran como anexos de esta Orden:

- a) Anexo I: Segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria.
- b) Anexo II: Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Anexo III: Bachillerato.
- d) Anexo IV: Formación Profesional.
- e) Anexo V: Enseñanzas Artísticas y Deportivas.
- f) Anexo VI: Enseñanzas de Idiomas.
- g) Anexo VII: Educación de Personas Adultas.
- h) Anexo VIII: Educación Especial.

**Octavo.— Efectos.**

La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2020.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**

**ANEXO II**  
**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**  
**DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN**  
**DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**

**Índice.**

- 1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE
    - 1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.
    - 1.2.- Competencias y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.
    - 1.3.- Orientación y tutoría.
    - 1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.
  - 2.- EVALUACIÓN
    - 2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.
    - 2.2.- Referentes de la evaluación.
    - 2.3.- Instrumentos de evaluación.
    - 2.4.- Número de sesiones de evaluaciones y de convocatorias.
    - 2.5.- Criterios de evaluación.
    - 2.6.- Decisiones de incorporación a programas.
    - 2.7.- Evaluación final extraordinaria.
  - 3.- PROMOCION
  - 4.- TITULACIÓN
    - 4.1.- Criterios de para la obtención del Título de Graduado
    - 4.2.- Evaluación final extraordinaria de cuarto de ESO y titulación.
  - 5.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.
  - 6.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021
- Anexo II bis. Informe valorativo individual

## **1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE**

### **1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.**

1. En las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria las actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA 19/03/2020).
2. Las sesiones de evaluación de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes a la evaluación final ordinaria se celebrarán antes del día 19 de junio.
3. Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán a partir del 23 de junio y hasta el 30 de junio de 2020.
4. La actividad docente continuará hasta el 30 de junio.

### **1.2.- Contenidos y competencias para trabajar en el tercer trimestre.**

1. *Refuerzo de contenidos esenciales.* La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación, refuerzo y consolidación de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada materia o asignatura, dirigidos al desarrollo de las competencias básicas.

Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias básico previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres, con el objetivo de que al finalizar el curso puedan adquirirse las competencias básicas.

Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los contenidos sobre los que se haya trabajado. De manera excepcional, con este alumnado se podrá trabajar con contenidos nuevos, que sólo serán tenidos en cuenta para la mejora de la evaluación; considerándose como no impartidos, debiendo constar tal circunstancia en la memoria final de curso.

2. *Metodología de trabajo y seguimiento del alumnado.* Atendiendo a su autonomía organizativa, los centros seguirán trabajando con su alumnado por los medios con los que han venido haciéndolo desde la suspensión de la actividad lectiva presencial, o por otros que se consideren más eficaces y accesibles para su mejor atención y seguimiento

En la medida de lo posible, se diseñarán y propondrán al alumnado actividades globalizadoras e interdisciplinares, debidamente tutorizadas, promoviendo el trabajo colaborativo entre los equipos docentes siempre que ello sea posible.

### **1.3.- Orientación y tutoría.**

La principal información que los centros, y en particular los tutores y tutoras, deben trasladar al alumnado y a las familias es que este periodo de curso escolar es fácilmente recuperable a lo largo de la trayectoria educativa del alumnado y que tanto el centro como la Administración educativa tienen como objetivo que ningún alumno o alumna se quede atrás.

Los centros orientarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración del Equipo o Departamento de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso darán prioridad a lo siguiente:

- a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de contenidos y actividades para desarrollar hasta final de curso).
- b) Los tutores y tutoras de cada grupo continuarán coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudio.

#### **1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.**

La colaboración entre el profesorado durante el tercer trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La coordinación y puesta en relación de las competencias básicas y los contenidos de aprendizaje imprescindibles y esenciales de las distintas materias entre las que pueda haber afinidad o vinculación.
- b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas materias para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumnado no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias.
- c) La coordinación de una planificación secuenciada de actividades para el alumnado hasta el final de curso.
- d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas materias.
- e) La detección del alumnado susceptible de ser derivado a los distintos programas educativos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- f) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

#### **2.- EVALUACIÓN.**

En la evaluación de las competencias clave se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los contenidos mínimos programados y revisados.

##### **2.1.- Objetivos del proceso de evaluación.**

1. En este contexto de alerta sanitaria debe primar el carácter diagnóstico y formativo que toda evaluación debe tener, para valorar los avances realizados en la adquisición de las competencias clave y aquellos que no se han podido producir, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.
2. Ningún alumno o alumna puede verse perjudicado por las actuales circunstancias, debiendo dar prioridad a la continuidad de su formación, teniendo en cuenta la diversidad del alumnado y sus distintos ritmos de aprendizaje, y atendiendo en particular al alum-

nado más vulnerable. Para alcanzar tal objetivo se procederá a la adaptación y flexibilización de la estructura, modalidades, criterios e instrumentos de evaluación.

### **2.2.- Referentes de la evaluación.**

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

- a) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como las informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas.
- b) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.
- c) Se valorarán especialmente los aprendizajes más relevantes e imprescindibles para la continuidad del proceso educativo, el refuerzo y consolidación de los aprendizajes adquiridos en los dos primeros trimestres del curso, fomentando los hábitos de trabajo y estudio.
- d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.
- e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como la actitud hacia la continuidad de su proceso formativo.

### **2.3.- Instrumentos de evaluación**

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

- a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupalmente. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.
- b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrán completarse con la participación del alumnado a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) y ampliarse compartiendo la valoración sobre el alumnado con el profesorado (coevaluación).
- c) Los instrumentos de evaluación serán acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de auto evaluación, proyectos, trabajos o cualquier otro instrumento coherente con la materia que se evalúa.
- d) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes realizados por el alumnado y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir la calificación directa del alumnado, sino que, en su caso, aportarán información para la mejora de las calificaciones finales en cada materia, obtenidas según se especifica en el apartado 2.5 de este documento (Criterios de evaluación).
- e) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

#### **2.4.- Número de sesiones de evaluación y de convocatorias.**

1. Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital.
2. Se celebrará una evaluación final en convocatoria extraordinaria entre los días 23 y 30 de junio de 2020. Dadas las actuales circunstancias los resultados de esta evaluación se tendrán en cuenta únicamente cuando sean más favorables para este alumnado.

**2.5.- Criterios de evaluación.**

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso se referirán a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
3. Los criterios de calificación establecidos en los Proyectos Curriculares de Etapa se adaptarán a lo dispuesto en la presente Orden. Las calificaciones para cada materia se obtendrán de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.
  - b) Una evaluación positiva de la materia en la tercera evaluación y en la evaluación final, supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores.
4. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril y de esta Orden.
5. Informe individual valorativo.
  - a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020 y en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, el profesorado emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus alumnas y alumnos en el curso 2019/2020. Estos informes servirán de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.
  - b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo y contará con las aportaciones elaboradas por el resto del profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado incluirán, como responsables de las distintas materias, la información necesaria que contendrá la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos en relación con el desarrollo de las competencias clave, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos y cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso formativo, incluidas propuestas de trabajo individuales.

- c) El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con el Equipo o Departamento de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de las clases, y habiendo valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este documento. Estas decisiones se recogerán en el informe.
- d) Igualmente, este informe valorativo incluirá el consejo orientador basado en la información de la que dispone el equipo docente considerando, además, los intereses y expectativas del alumnado. En este curso 2019/2020, este consejo orientador no tiene por qué ajustarse, necesariamente, a los formatos recogidos en la normativa de aplicación para cada etapa educativa. En el anexo I se recogen los apartados que, como mínimo, debe contener este informe.
- e) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora o, en su caso, por la Jefatura de Estudios, y por el Orientador u Orientadora, y deberá garantizarse su recepción por las familias.
- f) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los coordinadores de equipo de área y jefes de departamento didáctico como referencia para la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de la etapa.

## **2.6.- Decisiones de incorporación a programas.**

Se establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación entre el profesorado de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, así como entre el profesorado de los diferentes cursos de ESO en relación con la toma de decisiones de incorporación a los programas de respuesta educativa al alumnado. En los Centros Públicos Integrados tendrá en esta toma de decisiones un papel fundamental el Equipo de transición del alumnado de la etapa de Educación Primaria a la de Educación Secundaria Obligatoria.

Los equipos docentes contemplarán en los informes individuales valorativos las propuestas de incorporación del alumnado a los distintos programas que cada centro tenga implantados en la ESO para ajustar la respuesta educativa al alumnado. Aunque a estos programas deba acceder prioritariamente aquel alumnado que cumpla los requisitos exigidos en cada caso,

dadas las actuales circunstancias educativas, excepcionalmente y para el curso 2019/2020 procede la flexibilización de los criterios de acceso establecidos en los siguientes términos:

1. *Programas de Aprendizaje Inclusivo (PAI)*: desde 6º curso o desde 1º de ESO. No se exigirá la repetición previa, basándose la propuesta en la estimación de que la inclusión en este programa es la mejor opción para la continuidad del proceso educativo de la alumna o alumno, considerando, evidentemente, que no haya superado el curso de procedencia (no superado 6º, no superado 1º de ESO).

En cuanto a los plazos de tramitación de las propuestas, se modifica, para este curso 2019/2020, el apartado séptimo de la Resolución de 24 de junio de 2016, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, que regula el PAI, de manera que pueden hacerse las propuestas al finalizar el mes de junio de 2020. En el caso de alumnado procedente de 6º de Educación Primaria, la ratificación por parte del equipo docente se hará antes del comienzo de las actividades lectivas del nuevo curso.

2. *Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR)*: Se flexibilizan los criterios de acceso al programa a través de la modificación del apartado 3 y del anexo de la Resolución 24 de junio de 2016, de la Dirección General de Planificación y FP que regula estos programas), suspendiendo la aplicación de la exigencia de repetición previa de algún curso para el acceso desde 1º o 2º de ESO. En cuanto al acceso desde tercero, se suspende la consideración de excepcionalidad que le da la citada Resolución.

En lo que se refiere a la tramitación de las propuestas, se establece, excepcionalmente para este curso 2019/2020, que todos los procesos determinados en la instrucción segunda de las Instrucciones del 24 de mayo de 2018 del Director General de Planificación y Formación Profesional para el acceso a los programas de mejora y aprendizaje y del rendimiento a partir del curso 2017-2018, pueden cerrarse a partir de la evaluación final ordinaria.

*Organización de 4º curso*. Se flexibilizan las condiciones de acceso a este tipo de agrupamientos manteniendo el acceso del alumnado procedente de PMAR, extendiéndolo a otros alumnos procedentes de 3º para los que el equipo docente considere que es su mejor opción.

### **2.7.- Evaluación final extraordinaria**

1. Los centros preverán la organización de una evaluación final extraordinaria que habrá de llevarse a cabo en las fechas indicadas en este anexo. Esta evaluación deberá concretarse para cada materia para la que se elaborarán diferentes actividades a realizar por el alumnado afectado.
2. Esta convocatoria final extraordinaria está dirigida al alumnado que en la evaluación final ordinaria no haya adquirido alguna competencia clave vinculada a alguna materia.
3. En la evaluación final extraordinaria se utilizarán instrumentos de evaluación tales como proyectos, tareas o trabajos en los que se tendrán en cuenta fundamentalmente, como criterios de evaluación, aquellos basados en la actitud positiva, el interés y el esfuerzo del alumnado.
4. De estas condiciones de la evaluación final extraordinaria y de cómo se concretará su realización quedará constancia en la correspondiente programación didáctica.

### **3. PROMOCIÓN**

1. La promoción será la norma general en todos los cursos, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de asignaturas con calificación negativa.

Los criterios de promoción recogidos en los respectivos Proyectos Curriculares de Etapa se adecuarán a lo establecido en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional, durante el curso 2019/2020, los criterios de promoción en los cursos de la ESO. Para el cumplimiento de este acuerdo se suspende de manera excepcional y solo para el curso 2019/2020 la literalidad de lo establecido en el artículo 15.3 de la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, así como el 15.3 de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, que afectan al número máximo de materias no superadas para poder promocionar.

3. Para este curso 2019/2020 serán de aplicación los siguientes criterios de promoción para los tres primeros cursos de la ESO:
  - a) Promocionarán al curso siguiente todos los alumnos y alumnas sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran, ni las materias de igual denominación de cursos anteriores. Las materias aprobadas en el curso actual supondrán la aprobación de las materias con la misma denominación de cur-

sos anteriores. La promoción no supone el aprobado de de las materias no superadas, debiendo alcanzarse el nivel competencial básico de las mismas en el curso siguiente a través del plan de refuerzo.

- b) Con carácter previo a la toma de decisión de permanencia de un alumno o alumna en el mismo curso se favorecerá la inclusión en los distintos programas de respuesta educativa al alumnado.
  - c) Las decisiones de permanencia de un año más en el mismo curso se considerarán una medida de carácter excepcional y se propondrán por parte del equipo docente con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación. Se adoptarán cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:
    - La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial básico del curso evaluado a lo largo del curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de las medidas de atención educativa específica propuestas en el informe individualizado a desarrollar a través del plan de refuerzo.
    - En las actuales circunstancias de excepcionalidad la repetición favorecerá su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica o mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumna o alumno de forma razonada, informándose a la familia o tutores o tutoras legales.
4. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los equipos de área y departamentos didácticos en el curso 2020/2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los contenidos mínimos esenciales y nivel competencial básico que cada equipo de área o departamento didáctico haya determinado para dichas materias.
  5. Al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se le aplicará los mismos criterios ajustados a la referencia de las actuaciones educativas que se estén llevando a cabo con ellos.
  6. La promoción del alumnado de cuarto curso de ESO estará sujeta a los criterios de titulación que figuran en el epígrafe 4 de este anexo.

#### 4.- TITULACIÓN

##### 4.1.- Criterios para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, la titulación debe ser la práctica habitual para el alumnado de 4º de ESO. En atención a esta cuestión, se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, suspendiéndose excepcional y temporalmente para el curso 2019/2020 la aplicación de la literalidad del artículo 15.2 de la Orden ECD/624/2018 y del artículo, en lo que afecta al número de materias para la propuesta de título. Los criterios que los equipos docentes deberán aplicar serán los siguientes:
  - a) La obtención del título de graduado en ESO se obtendrá de manera automática cuando el alumno o alumna no tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, independientemente de cuáles sean estas. Esta decisión se adoptará después de los procesos de evaluación.
  - b) A los efectos del cómputo del número de materias, no se considerarán las pendientes de cursos anteriores. La superación de las materias de 4º curso supone la superación de las materias de cursos anteriores que tengan la misma denominación.
  - c) Cuando el alumno o alumna tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, el equipo docente valorará si a lo largo de la etapa ha adquirido en un grado suficiente las competencias básicas que le permita continuar su proceso educativo, incluso con algún tipo de apoyo, en cualquiera de los estudios postobligatorios del Sistema Educativo.
  - d) En los términos previstos en el apartado anterior, la permanencia de un año más en cuarto curso de ESO se decidirá cuándo se estime que es la mejor medida para la futura continuidad de su formación, así como para evitar el abandono escolar prematuro.
2. Corresponde al equipo docente, con el asesoramiento del Equipo o Departamento de Orientación, la adopción de decisiones sobre las propuestas de Título de graduado en ESO que se hagan, siempre dentro de los criterios establecidos en los puntos anteriores.

**4.2.- Evaluación final extraordinaria de 4º de ESO y titulación.**

1.- Los alumnos y alumnas con materias pendientes tienen derecho a la realización de la prueba extraordinaria con el fin de superarlas y mejorar su situación académica, e incluso titular. Los resultados conseguidos no podrán afectar negativamente a los obtenidos en la evaluación final ordinaria.

2.- Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse en instrumentos de evaluación que consistan en proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 4º curso de ESO.

**5.- INFORMACIÓN DE LAS DECISIONES DE EVALUACIÓN.**

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutoras y tutores legales de todas las modificaciones que introduce excepcionalmente esta Orden, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación, promoción y titulación.

**6.- ORGANIZACIÓN DEL CURSO ESOCALAR 2020/2021.**

Tal y como se indica en la Orden EFP 365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019/2020, y el inicio del curso 2020/2021, las Administraciones educativas podrán autorizar para todo o parte del próximo curso, una organización curricular excepcional.

Con la finalidad de favorecer pedagógicamente la transición del alumnado de sexto de primaria a primero de la ESO, en la situación excepcional generada en el último trimestre del curso 2019/2020 el currículo en 1º de la ESO se organizará por ámbitos de conocimiento, en el marco que establezca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

**Anexo II bis. Informe valorativo individual<sup>1</sup>.**

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

*Identificación*

1. *Datos de identificación del centro*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

*Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.*

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes imprescindibles realizados.*
5. *Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
6. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
  - a. *Recomendaciones inmediatas*
  - b. *Propuestas para el curso próximo*

*Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.*

7. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
8. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
9. *Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
10. *Consejo orientador*

*Firmas:*

- *Orientador u Orientadora*
- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

<sup>1</sup> Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

**ANEXO III**  
**BACHILLERATO**

**DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y FLEXIBILIZACIÓN DE  
LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**

- 1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.
  - 1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.
  - 1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.
  - 1.3.- Orientación y tutoría.
  - 1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.
- 2.- EVALUACIÓN. CONSIDERACIONES GENERALES.
  - 2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.
  - 2.2.- Referentes de la evaluación.
  - 2.3.- Instrumentos de evaluación
  - 2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.
  - 2.5.- Criterios de evaluación y calificación.
- 3.- EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCION.
  - 3.1.- Criterios de promoción.
  - 3.2.- Evaluación final extraordinaria.
- 4.- EVALUACIÓN DE 2º DE BACHILLERATO Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO.
  - 4.1.- Criterios de para la obtención del Título de Bachillerato.
  - 4.2.- Evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato.
  - 4.3.- Documentos de evaluación y cálculo de nota media del título.

Anexo III bis. Informe valorativo individual

**1.- ORGANIZACIÓN DEL TERCER TRIMESTRE.****1.1.- Calendario de fin de curso 2019/2020.**

1. Con carácter general, el curso escolar finalizará en los plazos aprobados por la Resolución de 13 de marzo de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2019-2020 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Independientemente de que la actividad lectiva se desarrolle a distancia o pueda llegarse a desarrollar de manera presencial, en Bachillerato estas actividades lectivas finalizarán el día 23 de junio.
2. Las sesiones de evaluación de 1º de Bachillerato correspondientes a la evaluación final ordinaria se celebrarán antes del día 19 de junio. Las sesiones correspondientes a la evaluación final extraordinaria se celebrarán para el primer curso de bachillerato en el mes de junio, a la finalización de la evaluación ordinaria.
3. Las sesiones de evaluación final ordinaria para los grupos de 2º de Bachillerato se celebrarán con la antelación suficiente que permita el envío de las calificaciones a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza antes del día 4 de junio.

Esta anticipación de las sesiones de evaluación de 2º de Bachillerato no supone la finalización del curso para el alumnado, que deberá continuar, en las condiciones que las autoridades sanitarias permitan, hasta el día 23 de junio. En el periodo de tiempo entre la sesión de evaluación y la finalización oficial del curso, la actividad docente y discente irá dirigida a la preparación de la EvAU y, en el caso del alumnado que no se vaya a presentar al acceso a la Universidad, a reforzar los aprendizajes imprescindibles que pudieran no haber alcanzado.

4. La evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato tendrá lugar en la primera semana de septiembre, organizándose de manera que las calificaciones de los alumnos examinados puedan remitirse a la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza con la fecha límite del 4 de septiembre de 2020.

**1.2.- Programaciones y contenidos para trabajar en el tercer trimestre.**

1. *Refuerzo de contenidos esenciales.* La continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado en la tercera evaluación debe enfatizar el trabajo de recuperación, refuerzo y consolidación de los contenidos ya trabajados en la primera y segunda evaluación que se consideren básicos para la progresión en cada materia o asignatura.

Para el alumnado que a la finalización del segundo trimestre no hubiera alcanzado el nivel de competencias previsto en las programaciones didácticas, la actividad durante el tercer trimestre se centrará únicamente en los contenidos trabajados durante los dos primeros trimestres, y en la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, con el objetivo de que al finalizar el curso pueda alcanzarse el nivel competencial previsto.

Para el alumnado que sí hubiera alcanzado el nivel competencial programado, el objetivo del último trimestre será la consolidación, por lo que las actividades que se le propongan se basarán en los contenidos sobre los que se haya trabajado.

## 2. *Posibilidad de incorporación de nuevos contenidos.*

Para el alumnado de 1º de Bachillerato, una vez garantizado el objetivo doble de refuerzo y consolidación descrito en los párrafos anteriores, se podrán incorporar algunos contenidos estrictamente esenciales que no se hayan visto hasta el momento, siempre que se asegure la accesibilidad a los mismos en condiciones óptimas e iguales para todo el alumnado. En caso contrario, estos contenidos esenciales, debidamente seleccionados, se incorporarán en el curso siguiente al que correspondan.

Para el alumnado de 2º de Bachillerato se podrán incorporar nuevos contenidos únicamente cuando estos se consideren imprescindibles para la realización de la EvAU, teniendo en cuenta, por una parte, lo trabajado en cada materia a lo largo del presente curso y, por otra, las orientaciones previstas en los acuerdos de la Comisión Organizadora de la EvAU y en la información por asignaturas que se puede encontrar en la Zona de Armonización de la página web de la Universidad de Zaragoza (ver en <https://educa.aragon.es> el Acuerdo de 17 de abril de 2020, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se aprueba la modificación del diseño y la estructura básica de los ejercicios que integran la EvAU correspondiente al curso académico 2019-2020, para su adaptación a las directrices consensuadas por la Conferencia Sectorial de Educación).

### **1.3.- Orientación y tutoría.**

Los centros centrarán su trabajo de tutoría sobre aspectos que ayuden al alumnado a la organización y autorregulación de su aprendizaje. Para esto, los centros, con la colaboración de los Departamentos de Orientación, de los equipos docentes y del equipo de tutores de cada curso, darán prioridad a lo siguiente:

- a) La organización de los tiempos de trabajo y estudio adecuada a las características del alumnado según su edad y curso. Se considerará la contingencia de no reanudación de las clases presenciales, por lo que incluirá además de orientaciones sobre la actividad diaria, la secuenciación sugerida al alumnado hasta final de curso (asociación de contenidos y actividades para desarrollar hasta final de curso).

- b) Las tutoras y tutores de cada grupo /nivel continuaran coordinando, tal y como vienen haciendo durante este período de confinamiento, al resto del equipo docente con la finalidad de que la programación de la actividad planificada para el alumnado sea equilibrada entre las distintas materias y asequible para su realización en las condiciones actuales. Cualquier desequilibrio que pudiera detectarse deberá ser corregido, contando a este efecto con la coordinación de las Jefaturas de Estudios en los centros públicos, o de la dirección pedagógica en los centros privados.

#### **1.4.- Trabajo colaborativo para la coordinación de las diferentes materias.**

La colaboración del profesorado durante este trimestre, especialmente los equipos docentes de cada curso, deberá intensificarse con la finalidad de atender a los siguientes aspectos fundamentales:

- a) La coordinación y puesta en relación de los contenidos de aprendizaje imprescindibles y esenciales de las distintas materias entre los que pueda haber afinidad o vinculación.
- b) La coordinación y la búsqueda de equilibrio entre las distintas materias para que el volumen de actividad a la que se tenga que enfrentar el alumno no sobrepase las posibilidades reales que permiten las actuales circunstancias y, además, esté ajustada a la finalidad del curso de que se trate, bien 1º o bien 2º de Bachillerato.
- c) La coordinación planificación secuenciada de actividades para el alumnado durante el tercer trimestre del curso.
- d) La coherencia de los sistemas de seguimiento y evaluación entre las distintas materias.
- e) La organización del refuerzo y preparación del alumnado de 2º de bachillerato en el periodo que va desde la evaluación final ordinaria hasta la finalización del curso.
- f) La organización en cada centro de un sistema de consulta y ayuda para el alumnado en relación con la EvAU, que se implantará durante para el período existente entre la finalización del curso y la celebración de la EvAU (7-9 de julio).
- g) La toma de decisiones de evaluación sobre el alumnado, de acuerdo con los criterios que se recogen a continuación.

#### **2.- PROCESO DE EVALUACIÓN EN BACHILLERATO, CONSIDERACIONES GENERALES.**

En la evaluación de las competencias básicas del alumnado, se tendrá en consideración exclusivamente los criterios de evaluación referidos a los contenidos mínimos programados y revisados.

##### **2.1.- Consideraciones generales sobre proceso de evaluación.**

1. El objetivo que debe perseguirse de aquí a final de curso es la adaptación y flexibilización de la estructura, modalidades, criterios e instrumentos de evaluación para que ningún alumno o alumna pueda verse perjudicado por las actuales circunstancias sanitarias, dando prioridad a que no pierdan el curso y puedan continuar avanzando en su formación,

teniendo en cuenta de manera especial la situación de los estudiantes más vulnerables y al alumnado que finaliza Bachillerato.

2. En 1º de Bachillerato la evaluación tendrá un carácter diagnóstico y formativo para valorar, tanto individual como colectivamente, los avances realizados y los no realizados que hayan podido producirse en los aprendizajes, sirviendo el diagnóstico de base para programar el próximo curso 2020/2021 y planificar las medidas de refuerzo y recuperación necesarias.
3. Dadas las circunstancias de desarrollo del actual curso, además de la evaluación por materias, deberá realizarse una evaluación global de la evolución del alumnado a lo largo del curso y etapa, en la que se tomen en cuenta la madurez del alumno o alumna, el logro global de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

### **2.2.- Referentes de la evaluación.**

Como elementos de referencia en la evaluación del alumnado se considerarán los siguientes:

- a) El grado de adquisición de las competencias clave, del logro de los objetivos de la etapa, así como la capacidad y disponibilidad de alumnado para la realización de trabajo autónomo.
- b) Evaluaciones realizadas hasta la interrupción de las actividades presenciales. Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la primera y segunda evaluación, así como informaciones de carácter cualitativo acumuladas sobre el alumnado dentro del proceso de evaluación continua. Estas consideraciones cualitativas no podrán, en ningún caso, suponer una minoración de las calificaciones ya consolidadas, si bien podrán matizar al alza las mismas.
- c) Actividad realizada durante el periodo de confinamiento, atendiendo a las informaciones recogidas por el profesorado en este periodo dentro del proceso de seguimiento continuo o por otros medios como la realización de proyectos, tareas o cualquier otro medio de recogida de información sobre cada alumno o alumna.
- d) Aprendizajes esenciales incluidos dentro de los criterios de evaluación que afecten a la parte del currículo desarrollada presencialmente, dando valor especialmente a aquellos más relacionados con la adquisición de las competencias clave de la etapa.
- e) Actitud, interés y esfuerzo del alumnado a lo largo del periodo de trabajo a distancia, considerando las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que haya podido tener para el desarrollo de la actividad de aprendizaje, así como para la continuidad de su proceso formativo.

### **2.3.- Instrumentos de evaluación.**

Con el fin de adaptarse de manera flexible a las distintas situaciones que puedan existir en cada centro, y dando continuidad al modo de trabajo que se ha venido utilizando durante el

periodo de confinamiento, los instrumentos de evaluación quedarán dentro del ámbito de la autonomía y posibilidades de los centros y del alumnado.

En esta situación tan excepcional, el profesorado tendrá en consideración las siguientes cuestiones:

- a) Se utilizarán instrumentos de evaluación dirigidos a valorar el trabajo realizado por el alumnado, su interés en la realización de las tareas y actividades propuestas y la actitud mostrada en el seguimiento de la actividad desarrollada individual y grupalmente. Se tendrá especial consideración a las dificultades de carácter tecnológico, social o personal que hayan concurrido en cada uno de los alumnos o alumnas.
- b) Los instrumentos de evaluación no tienen por qué limitarse a la evaluación profesorado-alumnado, sino que podrá completarse con la participación de este a través de la valoración de su propio trabajo (autoevaluación) o valoraciones compartidas con el profesorado (coevaluación).
- c) Los instrumentos deben ser acordes con lo establecido en el punto anterior, pudiéndose utilizar informes de auto evaluación, trabajos, pequeñas pruebas o cualquier otro que sea coherente con las modalidades elegidas y la materia que se evalúa.
- d) En la evaluación de primero de bachillerato se tendrá en cuenta, además de la evaluación por materias, la evolución global del alumno o alumna a lo largo del curso.
- e) En todo caso, estos instrumentos deben tener como finalidad fundamental discernir los aprendizajes realizados por el alumno y los aprendizajes no realizados, de manera que faciliten información suficiente para la redacción de un informe valorativo individual (ver apartado siguiente) que fundamente posteriores planes de refuerzo. Estos instrumentos no deben perseguir tanto la calificación directa del alumnado como aportar información para la mejora de las calificaciones finales en cada materia, que se obtendrán según se especifica en el apartado 2.5 de este anexo.
- f) En todo caso, los instrumentos que se utilicen deben ser accesibles a todo el alumnado sin excepción. Los centros velarán porque esta universalidad de acceso se garantice con todo su alumnado.

#### **2.4.- Modificación de las condiciones de evaluación.**

1. Las sesiones de la tercera evaluación y la evaluación final ordinaria podrán coincidir, debiendo reflejarse, no obstante, los resultados de cada una por separado, levantándose las correspondientes actas que podrán consignarse en formato digital. La evaluación final ordinaria se realizará en junio, antes del 19 para 1º de Bachillerato y, para 2º, con antelación suficiente para que puedan ser remitidas las calificaciones a la Universidad antes del 4 de junio.

2. La evaluación final extraordinaria de 1º de bachillerato se celebrará del 23 al 30 de junio de 2020.
3. La evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato tendrá lugar durante la primera semana de septiembre, tal y como se indica en el apartado 1.1.4 de este Anexo. Esta evaluación tendrá carácter obligatorio para el alumnado con materias no superadas, debiéndose presentar, por la vía que cada centro docente determine, para poder ser propuesto, en su caso, para el correspondiente Título de Bachillerato.

#### **2.5.- Criterios de evaluación.**

1. La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación, y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.
2. Los criterios de evaluación previstos para el curso serán los referidos a la primera y segunda evaluación, reducidos a los mínimos que permitan alcanzar las competencias clave para ese período, y lo desarrollado en el tercer trimestre como mejora de lo realizado.
3. Los criterios de evaluación establecidos en los Proyectos Curriculares de Etapa se adaptarán a lo dispuesto en la presente Orden. Las calificaciones para cada materia se obtendrán de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) La valoración de la tercera evaluación no podrá tener, en ningún caso, un efecto negativo sobre la media de las dos primeras evaluaciones en la evaluación final.
  - b) Una evaluación positiva de la materia en la tercera evaluación supondrá la recuperación de las evaluaciones pendientes anteriores. En tal caso, esta circunstancia se incorporará al expediente del alumno o alumna.
  - c) Los criterios de evaluación para hacer efectiva esta mejora de la calificación serán los que se determinan en el apartado 2.2 de este documento y, en todo caso, se valorará que la actitud del alumno o alumna haya sido positiva, que haya mantenido un esfuerzo continuado y que las tareas desarrolladas en el periodo lectivo no presencial merezcan un juicio favorable del profesor o profesora responsable de la materia.
  - d) El alumnado de 1º de Bachillerato podrá matricularse en el curso 2020/2021 en materias de continuidad de 2º pese a no tener superada la de 1º.
  - e) En la evaluación final de segundo de bachillerato se tendrá en cuenta el desarrollo competencial del alumnado a lo largo de la etapa, en cuanto a la consecución de las competencias clave y los contenidos mínimos asociados, a los efectos de su titulación
4. Documentos de evaluación. Las calificaciones de los alumnos se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril.

#### 5. Informe individual valorativo.

- a) Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, de 15 de abril de 2020, y en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, los centros educativos y el profesorado emitirán un informe individual valorativo del trabajo realizado por sus estudiantes en el curso. Este informe servirá de base para el diseño de un plan individualizado de recuperación para llevar a cabo durante el curso próximo, así como del Plan de refuerzo del centro.
- b) El informe será coordinado por cada tutor o tutora de cada grupo de alumnos con la colaboración del Departamento de Orientación, y contará con las aportaciones del resto de profesorado que compone cada uno de los equipos docentes. Estas aportaciones del profesorado para sus respectivas materias incluirán la calificación obtenida por el alumno o alumna, los aprendizajes imprescindibles adquiridos, así como los que tiene en desarrollo o no adquiridos; además incluirá cuantas recomendaciones procedan para la continuidad de su progreso en la materia, incluidas propuestas de trabajo individuales.
- c) El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora y en colaboración con el Departamento de Orientación, una vez considerada la actitud y disposición de cada alumno o alumna durante el periodo de suspensión presencial de la actividad lectiva, y una vez valorado el nivel de logro de los objetivos de la etapa y de las competencias clave, adoptará las decisiones de evaluación y promoción que procedan de acuerdo con lo establecido en este documento. Estas decisiones se recogerán en el informe.
- d) El informe valorativo será firmado por el tutor o tutora o, en su caso, por la Jefatura de Estudios, y por el Orientador u Orientadora, y deberá garantizarse su recepción por las familias.
- e) Este informe valorativo individual, cuyo contenido mínimo se recoge como anexo III bis, se completará con el "Informe sobre el aprendizaje y la evaluación de los alumnos" recogido en el anexo VII de la Orden ECD/623/2016, de 11 de abril.
- f) El conjunto de todos y cada uno de los informes servirá a los Departamentos Didácticos como referencia para la reorganización de sus programaciones didácticas para el curso próximo. Igualmente, será tenido en cuenta por las Jefaturas de Estudio como elemento para la organización de los distintos cursos de la etapa y a los departamentos de cada una de las materias, como referencia.

### **3.- EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCIÓN**

#### **3.1.- Criterios de promoción.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, las Administraciones educativas podrán flexibilizar, de manera excepcional, durante el curso 2019/2020, los criterios de promoción de 1º a 2º de Bachillerato, sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias pendientes.

2. En consecuencia, con lo anterior, el criterio de promoción no será diferenciado por materias sino integrado, tomando como referencia el progreso del alumno en el conjunto de las materias del currículo y en la adquisición de las competencias clave, y la continuidad de estudios en el curso siguiente.
  - a) Promocionarán al curso siguiente, con carácter general, todos los alumnos y alumnas de 1º de Bachillerato sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran. Esta decisión de promoción no supone el aprobado de dichas materias, debiendo alcanzarse el nivel competencial imprescindible de las mismas en el curso siguiente a través de un plan individualizado de recuperación expresamente diseñado para cada alumno o alumna.
  - b) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y extraordinario y se adoptará por parte del equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, cuando se estime que concurren las siguientes circunstancias:
    - La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial imprescindible de 1º de Bachillerato en el curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de su plan individualizado de recuperación para 2º curso.
    - En las actuales circunstancias de excepcionalidad la no promoción beneficiará su competencia personal y social, así como su posterior promoción académica y mayor desarrollo socioeducativo. Dicha decisión se justificará para cada alumno de forma razonada y contará con el correspondiente plan de recuperación.
  - c) Cualquiera que sea la decisión adoptada para cada alumna o alumno, el curso 2019/2020 no computará en el plazo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.
3. Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos en el curso 2020/2021. Estos planes de refuerzo estarán dirigidos a la recuperación de los aprendizajes imprescindibles que cada Departamento haya determinado para cada materia.
4. Todas las materias de continuidad de 1º de Bachillerato con respecto a otras de 2º de Bachillerato se considerarán recuperadas cuando la alumna o alumno supere la materia correspondiente de 2º de Bachillerato, de acuerdo con la relación establecida en el anexo IV de la Orden ECD/2016, de 26 de junio.
5. Al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE) se le aplicará los mismos criterios ajustados a la referencia de las actuaciones educativas que se estén llevando a cabo con ellos.

**3.2.- Evaluación final extraordinaria de 1º de Bachillerato.**

1. Los centros preverán la organización de una evaluación final extraordinaria que habrá de llevarse a cabo en las fechas indicadas en este Anexo. Esta evaluación deberá concretarse para cada materia para la que se elaborarán diferentes actividades a realizar por el alumnado afectado.
2. Esta convocatoria final extraordinaria está dirigida al alumnado que en la evaluación final ordinaria no haya adquirido alguna competencia clave vinculada a alguna materia.
3. En la evaluación final extraordinaria se utilizarán instrumentos de evaluación tales como proyectos, tareas o trabajos en los que se tendrán en cuenta fundamentalmente, como criterios de evaluación, aquellos basados en la actitud positiva, el interés y el esfuerzo del alumnado.
4. De estas condiciones de la evaluación final extraordinaria y de cómo se concretará su realización quedará constancia en la correspondiente programación didáctica.

**4.- TITULACIÓN.****4.1.- Criterios para la obtención del Título de Bachillerato.**

De acuerdo con la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, se adaptarán los criterios para la obtención del título, conforme a los siguientes criterios:

- a) Las materias de continuidad pendientes de 1º de Bachillerato se consideran superadas siempre que se haya superado la correspondiente de 2º de Bachillerato. El resto de las materias de 1º pendientes, deberán recuperarse para la obtención del título, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) que sigue.
- b) El título de Bachiller se obtendrá de manera automática cuando la alumna o alumno tenga todas las materias superadas. Esta decisión se podrá adoptar en la evaluación final ordinaria o, en su caso, en la evaluación final extraordinaria del curso.
- c) Igualmente, aplicando el carácter integrado de la evaluación en Bachillerato y de manera excepcional en este curso 2019/2020, el alumnado podrá titular cuando tenga dos materias no superadas, y sólo una de ellas sea troncal o troncal de opción, siempre que se considere que ha alcanzado a lo largo de la etapa las competencias clave.
- d) En los casos contemplados en el apartado anterior el equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, adoptará las oportunas decisiones en relación con las propuestas de Título que se hagan, siempre dentro de los criterios establecidos en los puntos anteriores.
- e) Las alumnas o alumnos que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

**4.2.- Evaluación final extraordinaria de 2º de Bachillerato.**

1. En esta evaluación final extraordinaria se mantendrán los mismos criterios de obtención de título que se recogen en el anterior apartado 4.1.
2. Estas evaluaciones finales extraordinarias podrán concretarse a través de pruebas presenciales, siempre bajo la supervisión de las autoridades sanitarias; a distancia o incluso, a través de la revisión de proyectos, trabajos y tareas que se hayan podido encomendar al alumnado en su informe final valorativo emitido en la evaluación final ordinaria. En cualquier caso, será necesaria la celebración de una sesión final extraordinaria por parte del equipo docente de 2º de Bachillerato.

**4.3.- Documentos de evaluación y cálculo de la nota media del Título.**

1. Las calificaciones del alumnado se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación, en los que se hará constar mediante diligencia que han sido obtenidas en la aplicación de la Orden EFP/365/2020, de 22 de abril.
2. Para el cálculo de la nota media se tomarán las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias o ámbitos cursados en la etapa, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima. A estos efectos se tendrá en cuenta que las materias superadas con la superación de una de la misma denominación de un curso superior tendrán una calificación de 5.
3. La tramitación de las propuestas de título se hará después de la evaluación final ordinaria y en su caso después de la evaluación final extraordinaria, de manera que se puedan incorporar las calificaciones obtenidas en cada convocatoria.

**5.- INFORMACIÓN.**

Los centros deberán informar a alumnado y a sus familias y tutores legales de todas las modificaciones que introduce excepcionalmente la Orden en la que se incluye este Anexo, especialmente en todo aquello que se refiere a los procesos de evaluación y titulación.

**Anexo III bis. Informe valorativo individual<sup>1</sup>.**

El informe valorativo individual contendrá, al menos, la siguiente información para el alumno.

*Identificación*

1. *Datos de identificación del centro*
2. *Datos de identificación del alumno (personales y de matrícula)*

*Datos aportados por el profesorado de cada materia del curso de matrícula del alumno.*

3. *Calificación final (expresada en términos habituales)*
4. *Aprendizajes imprescindibles realizados.*
5. *Aprendizajes imprescindibles no alcanzados o en desarrollo.*
6. *Recomendaciones y propuestas de recuperación*
  - a. *Recomendaciones inmediatas*
  - b. *Propuestas para el curso próximo*

*Información aportada colegiadamente por parte del equipo docente.*

7. *Valoración del logro de los objetivos y competencias clave del alumno o alumna.*
8. *Valoración de la actitud, la disponibilidad hacia el estudio y las expectativas del alumnado.*
9. *Decisiones colegias de evaluación y promoción (de acuerdo con lo establecido en el presente anexo)*
10. *Consejo orientador*

*Firmas:*

- *Orientador u Orientadora*
- *Tutor o Tutora o, en su defecto, Jefatura de Estudios*

---

<sup>1</sup> Exclusivamente para este curso 2019/2020, este informe valorativo individual contiene y sustituye el Consejo Orientador establecido en el Anexo VIII de la Orden ECD/624/2018, de 11 de abril, sobre la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, los centros podrán utilizar, si les resulta más cómodo, el formato de algunas de las partes del mencionado anexo VIII. En cualquier caso, se deben respetar los apartados del Informe Individual Valorativo.

